

4
1
2^{mo} Jor
X.

Requerimiento
En durcuido animo del Ingg. D. Ap-
bal Sanchez Calderon. En sollicitar mi Tu-
na por quantos medios le subministra su
obstinado Corazon insultos y Escandalos
opuestos ala Recta Justicia que debe Admini-
strar sin que para tan Constante desafecto.
En quentre en mi conserencia hauiendola
Examinado repetidas Vezes etao motivo
que el haues Aduogado con mi Cauidal al
Señor Ingg. Don Joseph Gutierrez de Seballos.
Dignissimo Obispo de Cordoba del Tucuman
en la Exgenia de no tener con que mante-
nerse el tiempo que demora en esta Ciudad
por hauesle suspendido el Salario de Ingu-
idos a pedimento de Don Christoval Calde-
ron su Capital Enemigo.

Los pesares que este Ministerio me de-
sionan, los graves perjuicios que me Causa
en mi Hacienda me presen Señora Repa-
ria al. E. los agramos. que padesco, Confir-
me Confianza de que han de ser atendidos

SO-AD

CA 39

Do 1

FS. 106

de su benignidad y que se ha dignado de
Proveer el remedio de ellos como es
de su Justificación.

sin conuinar en el grave delito en que
incurre informando Confalsidad y Sindi-
cando al proceder de Vnido Ministro solo por con-
desarte anticipada de sus operaciones de general
aceptacion en la Ciudad y en todo el Regno
al Consejo y que en defensa de su honor y a
preciable opinion Sindi facultad auia de
desuaueres sus boluntas Expresiones.

Despues de pasado cinco meses de haues
presentado mis quantas atepchidas Instancias
mias de remittieron al Contador nombrado por
el Consejo las principales del R. fisco y Depo-
sitos de pretendientes para que las reconociese
e informase lo que en ellas hallase digno de ad-
don.

Huendo Cumplida con su obligacion el Con-
tador y puesto en ellas su Informe las entrego
en el Tribunal para que dediesen las de mas
providencias alla final Conclusion.

Viendo el Inquididor Caldenon el Infor-
me del Contador y que por el no auia resultado
Substantia pues en la primera cuenta al fisco
solo contubo el Reparo de ocho pesos en la Se-
gunda yultima de este ramo ciento y treinta
y en la tercera de pretendientes por reparo de
suma quatrocientos y ochenta; persuadido
que si las demas Entidades han salido por
gadas con Resultas tan leues las dos de

tantos. Se leustan an sin estas deudas de
sultas por el el Cargo de la quanta que es la
de buenas Memorias de diez mill pesos y la quin
ta y última de Concursos de veinte y tres mill
pesos.

Resolvió adesta de que los resultados de mu
quentas no lo mes poridian a los fingidos y abul
tados al canser que represento al Consejo, pare
ciendole que por esta razon seian para en
adelante depreciables sus Informes. y quan
do con esta reflexión debiera moderar la Siega
pacion. Conque deseaba perderme no lo le fue
motivo para aquietarse antes de la reunión de
Inventario para en que le oye mas contra mi
discutiendo el modo de magnificas me y que
me fuese mas sensible.

Resolvió Suspenda la emisión de estufas
últimas quantas al Contador y aeganas la vo
luntad del Ingg. fiscal D. Diego del rida
para que difiera responder a la Vista que dele
do de las tres reconocidas por el Contador de
que Informa al C. quanto se extraña a uno
y otro del cumplimiento de su obligacion.

Dices si atenderian ala Intenat y hos
den del Consejo que dedi uspo solo a que de a
seguir en los Caseruos alcanies que de a
sento en el de bria yo, y a que diese mis quantas
por la temeraria que en esto se supuso au
temado debieran Cio y otro promover la
mas prompta conclusion de ellas para que

Justificados los Alcanifes de me Compeltes
ael entero de ellos caso que con lo Edificado
no Obiere lo Equivalente.

Mas Como la mira del Inquisidor Caldeon
Solo es la de mi Ruyon, al nque esta la cosa es el
Ingg. fiscal de simulando la falta al Cumplim
ento de su obligacion que debio haver pedido
entran de latado tiempo Juridicamente se en
fegarentar dos quantas que faltan al Contador
y haver respondido alas tres que este tiene fene
cidas, pero Como tienen asegurado y afianzado
con Edicio qualesquiera posibles Caigos que
contra mi pueda haver que Pedirnos no in
sidar algunos. al nque voluntarios podra poner
los que gustare logra Con este Sindeserú mante
ner me sin dnor ni hacienda, aventurando
mi Caudal Embargado en mis Deudores para
que trafiquen Con el y lo arriesguen En sus Co
menios.

Afin Ed. Sr. de Cuitax esta natural Con
tingencia presente abra cinco meses de varios
Escritos (de que embio copia a mi Apoderado) pi
diendo ent no de ellos la Restitucion de mi Em
pleo, fundado en el mismo Orden del Corve
so y esto en que medese embargasen mis bie
nes hallanando me á dar fianzas de Canthi
dad de veinte y cinco mill pesos (todos a Con
sulta y direccion del citado Inquisidor don
Diego de Linda) la que de me adminio con

2
calidad que fuese de treinta y seis mil pesos
En la que conviene para que se pague de los
Autos En Villa y Revilla Contendidos el trabajo
con el Receptor general, mandando En ellos se
altasen los Embargos y Se librasen los Despachos
para los Comisarios foráneos donde debían
Actuado en el mismo tiempo no los he conseguido
por mas Instancias que tengo Interpuestas.

Del primero En que pide el fin de empleo
de la A. E. las ofertas palabras y ponderacion de
the Ingg fiscal. En quanto ala Justicia que pide,
mas pareceria ponderacion que calidad, suspendo
moletarle, y debo dire que auendolo le dado Vista
del, no he merecido aya respondido a ella de
Veinte y uno de Agosto de treinta y seis.

La Magestad deste Cavallero no ha sido de
fácil de penetrarse a su por mi limitada Capacidad,
Como por la de otros de mas moderado Juicio con
firmando la Concl. Informe que ha hecho En
lo Concl. Ingg. Calderon Contra su Colega D. Ba
ñer y el Ato fiscal hubiese tenido presente los In
formes que le fue en la Villa de Guauaca, asin pa
ra que siguiera las que ellas deste que por Guano,
letras, y Practica habian mas Viles como que
dispusiere de mudase de su habitacion la f. de
del Alcaide a las Carcelas Secretas a. Juan. Ro
mo por Compromiso de sus hijos que han sido
el escollo para que el Tribunal tenga por el
futuro y credito no dudado Comera con mas la
puta con el Ato fiscal; Mas estoy Persua

de do por algunas circunstancias que por estas y
otras saludables advertencias que le hube notado
de su aceptación.

Encarta que tengo de esta Certe Confia de 26^{ta}
de Abril del año pasado de 1736. semepre viene a
un extrañado al Consejo algunos puntos En mu-
obias; y aunque sobre ellos tengo informado a
V.E. me ha parecido repetirlo para que con mas
fuerza memoria y Segura inspección de mis le-
altimos descargos me pueda absolver de ellos.

El primero no ha sucedido mis cuentas.
y Remitiéndolas al Consejo para que este Consuista
estubiese en conocimiento del estado de los haue-
res del R. fisco; A que respondo que en quanto a
dadas tenia cumplido qual ninguno, esto ante-
rior mio por haver las presentado de de 4^{ta} de octu-
bre que entré a servir este Empleo hasta fin de
Diciembre de 1732, en que solo mediaron qua-
tro años y tres meses. Siendo así que el Anterior
que con mas puntualidad las presento fue
de seis años Cuia Realidad podrá á Creditadas
el Consejo con las cuentas que a ellos pasan en-
el. El Remitiéndolas es el Cargo del Tribunal.
pero Señor V.E. se le viera executado como po-
dría el Ingg. Calderon ácurarme de Remitente
envidarlas y para ejecutarlo, y otros fines parti-
culares. Se le rogó deservir el empleo de fiscal y de
Ingg. por mas tiempo de dos años, y aunque estu-
bieron Veristadas por el Contador Senon de ano
como de ellas consta faltan doles la lista fiscal.
no tuvieron estado para su remisión sin que

Ala falta Se me pueda Imputar por Cargo ni
delito. 84

Tambien Se me advierte averse notado tubiese
tanto tiempo Suspendido el ~~Título~~ de Resceptor Con-
que Se me dio de honrrarme el Consejo, luego da-
ron que le devolviera de parte del Enel Tribunal y
pedi Se me entregasen algunos Autores de mil linte-
ceras para gobernar me en las diligencias y Es-
tado del Ingreso del, y el Sr. Calderon con
Expresiones afectuosas mediando el Intento,
y Como estaba cierto de mi Honor y fidelidad
tubo poco que Vencer pues Comiendo por mi Par-
te con Corazon sencillo me parecia e por mefor-
dada, no alieci la Magistral que en otras sus
Expresiones llebo Embuidas alta que el tiempo
y sus agravios me lo han hecho Conocer.

Tambien Se me dice debia haver tenido
prompto el Caudal que Importan las Conigna-
ciones que Deben al Consejo desde el año de 1711
Correlativas que Segun mi cuenta suman Cien lites
e Lienta y en mill setez y doce pesos para que Se
condusiesen en los Navios que transportaron al
Señor Marques a Villagazima y asey de otros Rios
Alque Dato fago Alendo que el Resceptor en el
Tribunal no tiene arbitrio ni facultad para
hacerlo por si, por lo que el Subteniente privati-
bamente jamas Se me pudiera Imputar algun
delito caso que Se me Viese mandado apromp-
tar algun Caudal, y me Viese Escusado de non-
do no aver alguno; esto que no podria Vindicar

se elifica que Entonce sea el año de 1704 por el
Caldaron el no averlo pedido Judicial. o extra Judicial
m. pues de qual quier modo l'viera acreditado mis
desos En Veneficio del Consejo Como lo hizo En la
Hamada del año de 1704 supliendo nueve mill du-
sientos veinte y n' pesos y cinco rs. Como lo comprue-
ba la copia de Carta que remitto a mi Agoderado
y que escusos En esta Hamada y no teniendo nece-
sidad de Desembolso alguno En la temelon que
se hubiere de hacer y que se hallaban En cada
noventa y ocho mill setez^{tos} y mas pesos de donde
debia salir la Cantidad conque quisiere sufra-
gar los atrasos del Consejo. El vicio que En su omi-
sion ni tube culpa, ni me puede hacer cargo
alguna.

Hase hecho Señor Publico En esta Ciu. de San
Jaguardo al Consejo los dos Ingg^{des} Caldaron, y
vnda Expressando hallare este tri bunal. Eda-
ulto de medios y sin los premios para pagar los
salarios devenados de los Ministros. pendiendo
este año haver sus Antecesor. reparado En la
Substancia de las fincas y enidad de los Sujetos
a quienes se daban los Censos. y que por esta Causa
En algunos se han perdido los Reditos. y en otros
la mayor parte de ellos. y que du Colega el Inqui-
sidor Ibañez Esta total mente Incapaz para
anliza al despacho de lo Criminal y Civil portener
consu muchos años perdida la memoria y que
por esta Razon Es necesario que el Secretario
haga por el Interrogatorio a los Regs. pues con la
Enfermedad que padecio a hora años el no
quedo mentelato esta leno, y que si alguno

A que fue retirado por el S.^{to} Virrey, la fianza
 ordinaria de 1805. aprobada en junta de Hacienda
 de 21. de Agosto del 1805, cuyo testimonio incluye; puse
 V.^o C. comprehendex, que la suspensión de este Ministro,
 no solo no conduce para que se establezca el Tribunal
 en el orden regular en este asunto, como V.^o C. desea, sino
 para pervertir el quere; pues en tal caso, por la
 quebra del P.^o J.^o de C.^o de Peña que halla
 retardo en el Colegio de Guadalupe, y si quien con
 alguna inteligencia pudiera continuar en la adminis-
 tracion, durante la referida suspensión, me fuera
 preciso ponerlo a depoca, sin ninguna inteligencia
 en ella, con tanto, y tan diversos ramos,
 que necesitan para estar bien cuidados, toda la vigilancia,
 aplicación del mas perito, concurriendo la gravísima
 dificultad, que habría de tener precisamente de hallar
 sujeto, que sobre la ninguna inteligencia de estos negocios,
 quisiese para solo el tiempo de la referida suspensión
 entrar en tan grande empeño, y en el dedar la fianza
 acostumbrada, que previene el Consejo; Juen, como
 se reconoce del citado auto de 11. de Febrero, ignora
 tiene dada Oaxduy la fianza acostumbrada, y por lo
 (por lo que se avierte) sinieramente informar, que
 pueda haver ocultación, y pelion en las Cantidades

Enque puede ser alcanzado á favor del R^l. Fisco.

Siendo pues la mente del Consejo, y la del
prador, y generoso Coxador de V. E. no el perjuicio,
y descredito de este Ministro, sino el que se abeziguen
los líquidos alcances que de ven Venultas de su quantia,
y el entexo, y satisfaccion de ellos; parece, será mas acepto
á V. E. para su Ma^g. y S^{ra}. de dicho Consejo, á quel
medio, querín los inconvenientes referidos, sea mas
proporcionado para el logro de este intento. Ser el de que
el S^{or}. Ing^{or}. Calderon, pues le consta igualmente
que amí el gravísimo cuidado del Consejo, y habido
el que por espacio de mas de doce años lo ha fomentado,
y mantenido con generales informes; Reconozca las
Quenzas, y autor respectivos; ponga, é individúe
los Reparos, y adiciones que le Ofrezcan, empezando
por las primeras entos, queson las del R^l. Fisco; de
cuios Reparos sin necesidad de especial facultad,
ó comision, por Veridix en el Tribunal, la que se requiere)
redará Traslado á Madrid; y con lo que este Repor-
taze, las Véverá el Contra. que fuere de la mayor
satisfaccion de V. E. y con el informe, y Veridixon
de este, haviéndose dado para el orouo de los alcances
las providencias que parecieren mas ó por turnas,
y de derecho; se Vermitirá el testimonio de todo

al Consejo; para que con los que estamos para
remittir proxima^{te} de todas las cuentas, de su
A. la ultima ^{on} ~~reexamina~~; pues por lo que tengo ya
dho, no puedo yo darla. /

Duplico a V.E. que si le pareciere el mas condu-
cente el medio que propongo, interponga el de su
Vesperto, para que dicho S. ^{Dr} Calderon lo empiece a practi-
car por su parte quanto antes, y prosiga con el empeño
correspondiente a la gravedad de la materia, y a la
Obligación de su ministerio: cuyos descubrimientos
para nadie serán mas apreciables que para mi, que
celebraré así sumas prompts socorro, y el del S.
Vnda, como la satisfacción de lo que está deviendo el.
Real Fisco, y necesita para paga de la consignación
del Consejo, y nueva indispensable Reedificación de este
Tribunal. /

La indisposición que estos dias he padecido
en la salud, la inrancia de la celosa actividad de V.E.
y la Oscuridad de el asunto, quiza la habrán
comunicado a este Apel: que por lo mismo & carecer
de los afectos de afectosa cultura, manifestará con su
mima llanura, la sem corazon, con cuyas mayores &
vexas protesto a V.E. que mi único deseo en este

Y entodos los demas puntos de mi Obligacion
es el del acierto. Celebrare haverlo tenido endar
gusto a V.E. dándole con la noticia que le comu-
nico, en el grave empeño y cuidado, en que ha puesto
a V.E. la confianza del Sr. D. Fr. D. Gual.

Dios P. a V.E. m. a. Lima y Abil. C.
A 17. 8.

mo. Sr. D. Joseph Marcos de Velasco, Virrey Gov. y Cap. Gen. de los Reynos